

1



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 REPERTORIO N° 1448 - 2014. -

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta de Enero de dos mil catorce, ante mí, NANCY DE
14 LA FUENTE HERNANDEZ, abogada, Titular de la Notaría Pública número treinta y siete
15 de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce,
16 comparecen: don PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BARROS, chileno, casado, abogado,
17 cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y tres mil ciento
18 ochenta y cinco guión nueve, domiciliado para estos efectos en Avenida Isidora
19 Goyenechea dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes; a quien
20 conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula antes indicada, quien señala
21 que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública SEGUNDA JUNTA
22 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CASA DE MONEDA DE CHILE S.A., cuyo tenor
23 es el siguiente: "SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CASA DE
24 MONEDA DE CHILE S.A. En Santiago de Chile, a treinta de enero de dos mil catorce, a
25 las diez horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Portales número tres mil quinientos
26 ochenta y seis, comuna de Estación Central, Santiago, se celebró la Junta Extraordinaria
27 de Accionistas de la sociedad Casa de Moneda de Chile S.A., en adelante la
28 "Sociedad". Preside esta Junta el Vicepresidente del Directorio Sr. Arturo del Río Leyton,
29 quien fue designado especialmente al efecto por el Directorio, y actúa como secretario el
30 abogado don Víctor Marshall Julían. Asiste además especialmente invitado el Gerente
General don Francisco Mandiola Aillamand. uno. ASISTENCIA Y QUÓRUM. Se

1 encontraban presentes o debidamente representados los siguientes accionistas: a)
2 Corporación de Fomento de la Producción, representada por don Alfredo Finger Camus,
3 por nueve millones novecientos mil acciones; y b) Fisco de Chile, representado por el
4 Tesorero General de la República, representado a su vez por don Julio Covarrubias
5 Vásquez, por cien mil acciones. El total de acciones presentes en la Junta de
6 Accionistas ascendió a diez millones de acciones, que corresponden al cien por ciento
7 del total de las acciones emitidas de la Sociedad. dos. PODERES. Los poderes
8 presentados a la Junta fueron debidamente calificados y, no habiendo objeciones, fueron
9 aprobados por unanimidad. tres. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA. El Presidente
10 manifestó que, encontrándose representadas en esta Junta diez millones de acciones,
11 correspondientes al cien por ciento de las acciones emitidas, suscritas y pagadas de la
12 Sociedad, declaraba legalmente constituida la Junta. cuatro. CONVOCATORIA Y
13 OTRAS FORMALIDADES Se acordó dejar constancia en el acta de las siguientes
14 circunstancias: a) Que la presente Junta ha sido convocada de acuerdo a las
15 disposiciones de la Ley sobre Sociedades Anónimas, habiéndose asegurado de
16 antemano la asistencia de la totalidad de los accionistas de la Sociedad. b) Que los
17 concurrentes han firmado la Hoja de Asistencia y que todos ellos representan accionistas
18 registrados como tales en el Registro de Accionistas con anticipación a esta fecha. c)
19 Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley sobre
20 Sociedades Anónimas, asiste a la presente Junta el Notario Titular de la Trigésimo
21 Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, quien estampará al
22 final del acta de esta asamblea el certificado respectivo. cinco. FIRMA DEL ACTA DE
23 ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SETENTA Y DOS DE LA LEY
24 SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS, SE ACORDÓ QUE EL ACTA QUE SE LEVANTE
25 DE LA PRESENTE JUNTA SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
26 LA MISMA Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES A ELLA. seis. OBJETO
27 DE LA CONVOCATORIA EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE LA PRESENTE JUNTA
28 TIENE POR FINALIDAD PROCEDER A LA CONSIDERACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO
29 DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS RESPECTO A LAS SIGUIENTES MATERIAS: a)
30 Aumentar el capital de la Sociedad, que asciende a la cantidad de veintiséis mil
doscientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y un



NOTARIO
NANCY DE LA FUENTE

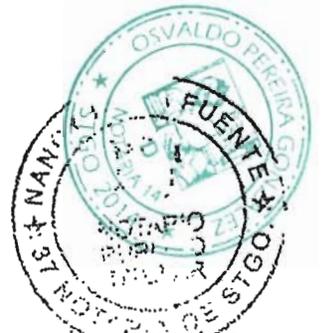


1 pesos, dividido en diez millones de acciones nominativas, sin valor nominal y de una
2 única serie, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de treinta y cinco mil setenta y
3 nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en
4 trece millones trescientos sesenta mil acciones de iguales características, mediante la
5 emisión de tres millones trescientos sesenta mil nuevas acciones de pago, que deberán
6 ser suscritas y pagadas dentro del plazo máximo de tres años contados desde la fecha
7 de celebración de esta junta extraordinaria de accionistas, en dinero en efectivo; b)
8 Aprobar el precio de colocación de las acciones de pago que se emitan con ocasión del
9 aumento de capital; c) Modificar el régimen de operaciones con partes relacionadas
10 sometiéndolo al procedimiento del Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y
11 añadiendo la obligación de reportar a los accionistas estas operaciones, sin distinción
12 alguna; d) Reformar los estatutos sociales para reflejar los acuerdos propuestos
13 anteriormente, otorgando un texto refundido de los mismos; y e) Adoptar las medidas
14 necesarias y conducentes para materializar los acuerdos anteriores. siete. ACUERDOS
15 siete.uno. Aumento de Capital. El Presidente cedió la palabra al Gerente General,
16 quien indicó que se proponía someter a la consideración de los señores accionistas
17 aumentar el capital social de la cantidad de veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho
18 millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en diez millones
19 de acciones nominativas, sin valor nominal y de una única serie, íntegramente suscrito y
20 pagado, a la cantidad de treinta y cinco mil setenta y nueve millones novecientos noventa
21 y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en trece millones trescientos sesenta mil
22 acciones de iguales características a las actuales. Esto es, el capital social se
23 aumentaría en la cantidad de ocho mil ochocientos veintiún millones ochocientos mil
24 pesos mediante la emisión de tres millones trescientos sesenta mil acciones de pago, las
25 que debiesen ser pagadas dentro del plazo máximo de tres años a contar de esta fecha,
26 en dinero en efectivo. A continuación, el Gerente General proporcionó a los accionistas
27 información amplia y razonada acerca de los elementos de valoración de las acciones y
28 su valor de libros, el cual asciende a aproximadamente tres mil seiscientos noventa y
29 nueve pesos por acción, proponiendo que las nuevas acciones sean colocadas a un
30 valor mínimo total de ocho mil ochocientos veintiún millones ochocientos mil pesos, es
decir, aproximadamente dos mil seiscientos veinticinco coma cinco mil trescientos

1 cincuenta y siete pesos cada una. Respecto a las utilidades acumuladas de la
2 Sociedad, el Gerente General señaló que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo
3 diecinueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, se proponía no distribuir ni
4 capitalizar las mismas. Ofrecida a los accionistas la opción para suscribir las acciones
5 de este aumento de capital a prorrata de su participación en la empresa, los accionistas
6 CORFO y Fisco de Chile manifiestan su voluntad de ejercer el derecho de opción
7 preferente que consulta la ley N° dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento y
8 declaran que lo ejercerán respecto de la totalidad de la nueva emisión de acciones a
9 prorrata de su actual participación social, que corresponde a un noventa y nueve por
10 ciento para CORFO y a un uno por ciento para el Fisco de Chile. Después de un
11 intercambio de opiniones, la Junta acordó, con el voto favorable de la unanimidad de las
12 acciones emitidas con derecho a voto, aumentar el capital de la Sociedad de la suma de
13 veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y tres mil ciento
14 noventa y un pesos, dividido en diez millones de acciones nominativas, sin valor nominal
15 y de una única serie, íntegramente suscrito y pagado, a la suma de treinta y cinco mil
16 setenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y un pesos,
17 dividido en trece millones trescientos sesenta mil acciones de iguales características a
18 las actuales, mediante la emisión de tres millones trescientos sesenta mil nuevas
19 acciones de pago, nominativas, sin valor nominal y de una única serie, las que se
20 deberán suscribir a un precio no inferior a dos mil seiscientos veinticinco coma cinco mil
21 trescientos cincuenta y siete pesos por acción y pagadas en dinero efectivo. En todo
22 caso, este aumento debe quedar íntegramente suscrito y pagado dentro del plazo
23 máximo de tres años a contar de la fecha de la presente Junta. Respecto a las utilidades
24 acumuladas de la Sociedad, se acuerda que las mismas permanezcan en dicha cuenta.
25 Luego de lo anterior, toma la palabra el Presidente para dejar constancia que el aumento
26 de capital recientemente aprobado, junto con la decisión adoptada en Junta Ordinaria
27 celebrada con fecha diecinueve de abril de dos mil doce, en la cual se acordó, en
28 principio, una política de no distribución de dividendos durante los años dos mil doce,
29 dos mil trece y dos mil catorce para financiar la compra de una nueva línea de billetes,
30 completan el esquema de financiamiento previamente definido en conjunto con el SEP y
el Ministerio de Hacienda para la materialización de este gran proyecto de la Empresa.



NANCY DE LA FUENTE
NANCY DE LA FUENTE



1 En efecto, el Sr. del Río señala que la inversión realizada asciende aproximadamente a
2 USnoventa pesos millones y fue aprobada durante dos mil once, constituyéndose así en
3 la mayor inversión que haya hecho nuestra empresa en sus doscientos setenta años de
4 historia y un hito de extraordinaria relevancia para la formación de una nueva Casa de
5 Moneda para Chile, que nos permitirá aumentar nuestra capacidad de producción en
6 más de mil millones de billetes por año, y quedar capacitada para atender los altos
7 estándares de calidad requeridos por el Banco Central de Chile y de casi cualquier País
8 setenta y dos. Modificación de las disposiciones estatutarias en lo que respecta a
9 operaciones con partes relacionadas. El Presidente señaló que se hace necesario
10 modificar los estatutos de la Sociedad, de forma tal de actualizarlos en lo que respecta a
11 la celebración de operaciones con partes relacionadas al tenor de la Ley N° veinte mil
12 trescientos ochenta y dos, la que incorporó un nuevo Título XVI a la Ley sobre
13 Sociedades Anónimas al respecto, haciéndose recomendable que adicionalmente, y sin
14 perjuicio de las disposiciones legales aplicables, se consagre la obligación de que todas
15 y cada una de las operaciones con personas relacionadas celebradas sean puestas en
16 conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente siguiente. A
17 continuación, el Presidente pasó a dar lectura a las disposiciones del Título XVI de la Ley
18 sobre Sociedades Anónimas. Después de un intercambio de opiniones, la Junta
19 acordó, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a
20 voto, modificar los estatutos de la Sociedad, en el sentido de sujetar expresamente la
21 celebración de operaciones con partes relacionadas a las disposiciones del Título XVI de
22 la Ley sobre Sociedades Anónimas, estableciéndose además que la totalidad de dichas
23 operaciones, sin distinción alguna, deban ser puestas en conocimiento de la Junta
24 Ordinaria de Accionistas inmediatamente siguiente. setenta y tres. Reforma de los
25 estatutos sociales para reflejar los acuerdos adoptados anteriormente y otorgar un
26 texto refundido de los mismos. Como consecuencia de los acuerdos anteriormente
27 adoptados, la Junta acordó, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones
28 emitidas con derecho a voto, reemplazar el artículo quinto, décimo noveno y primero
29 transitorio de los estatutos sociales por los siguientes, según el texto propuesto:
30 "Artículo Quinto. El capital de esta sociedad es la cantidad de treinta y cinco mil setenta
y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en

1 trece millones trescientos sesenta mil acciones nominativas y sin valor nominal, suscrito
2 y pagado, y pendiente de suscripción y pago en la forma y proporciones indicada en el
3 artículo primero transitorio de estos estatutos. No hay series de acciones ni privilegios.”

4 **“Artículo Décimo Noveno.** La sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes
5 relacionadas con apego a las disposiciones del Título XVI de la Ley sobre Sociedades
6 Anónimas. Sin perjuicio de lo anterior, dichas operaciones, sin distinción alguna, deberán
7 ser puestas en conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente
8 siguiente.” **“Artículo Primero Transitorio.** El capital de la sociedad, ascendente a
9 treinta y cinco mil setenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa
10 y un pesos, dividido en trece millones trescientos sesenta mil acciones nominativas y sin
11 valor nominal, que se suscribirá y pagará del siguiente modo: a) veintiséis mil
12 doscientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y un
13 pesos, dividido en diez millones de acciones nominativas, sin valor nominal y de una
14 única serie, íntegramente suscritas y pagadas. b) ocho mil ochocientos veintiún
15 millones ochocientos mil pesos, dividido en tres millones trescientos sesenta mil
16 acciones de pago, según acuerdo de aumento de capital de la Junta Extraordinaria de
17 Accionistas de la sociedad celebrada con fecha treinta de enero de dos mil catorce, las
18 cuales deben quedar totalmente suscritas y pagadas por los accionistas CORFO y Fisco
19 de Chile a prorrata de sus participaciones sociales y en la forma y condiciones acordadas
20 en dicha Junta, dentro del plazo de tres años, contado desde la fecha de celebración de
21 la misma.” Asimismo, se acordó dejar sin efecto los artículos segundo a quinto
22 transitorios de los estatutos de la Sociedad por carecer de vigencia. Por último, la Junta
23 acordó dejar constancia que los estatutos refundidos de la Sociedad corresponden a los
24 siguientes, según procedió a su lectura el Presidente: **“TITULO PRIMERO. DEL**
25 **NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO. Artículo Primero.** Se constituye una
26 sociedad anónima, bajo la denominación de **“CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.”**,
27 pudiendo utilizar la sigla **“CASAMONEDA S.A.”**, para fines de publicidad o propaganda,
28 que se registrará por los presentes estatutos, por la Ley número veinte mil trescientos nueve;
29 por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento, en adelante **“la Ley su**
30 **Reglamento”**, y las demás disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Artículo Segundo. La sociedad tiene el siguiente objeto social, expresamente señalado



NANCY DE LA FUENTE
NOTARIO PÚBLICO TITULAR



1 en el artículo tercero, de la Ley número veinte mil trescientos nueve: **Uno**. La fabricación
2 de cuños y la elaboración de monedas. **Dos**. La fabricación de planchas, la elaboración
3 de billetes y la creación y, o elaboración de otros elementos para la transferencia de
4 fondos y, o medio de pago. **Tres**. La impresión, creación y, o elaboración de especies
5 valoradas y documentos o elementos de fe pública o que requieran de seguridad
6 especial. **Cuatro**. La fabricación de placas patentes para vehículos o para el control de
7 otros impuestos. **Cinco**. La aposición de timbres en documentos públicos y privados
8 gravados con tributos. **Seis**. La refinación de oro y plata para las actividades
9 relacionadas directamente con este artículo. **Siete**. La fabricación, desarrollo, distribución
10 y comercialización de elementos que constituyan instrumentos de fe pública y las
11 respectivas certificaciones. **Ocho**. La prestación de servicios, desarrollo de proyectos,
12 realización de consultorías y la realización de todas aquellas actividades derivadas de la
13 especialidad que le otorgue a la empresa el desarrollo de las tareas y actividades
14 referidas en este artículo. **Nueve**. La compraventa, importación y exportación de todos
15 tipo de bienes y servicios relacionadas directamente con las actividades referidas
16 precedentemente; el suministro, distribución y comercialización de aquéllos. **Diez**. Otros
17 servicios conexos, complementarios y auxiliares que digan estricta relación con el objeto
18 social contenido en este artículo. Las actividades incluidas en el objeto social no se
19 entenderán de exclusividad de esta sociedad Casa de Moneda de Chile S.A. podrá
20 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social. Artículo
21 Tercero. La duración de esta sociedad será indefinida. Artículo Cuarto. Esta sociedad
22 tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de las agencias,
23 oficinas o sucursales que el Directorio acuerde establecer en el país o en el extranjero.
24 **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.**
25 Artículo Quinto. El capital de esta sociedad es la cantidad de treinta y cinco mil setenta
26 y nueve millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en
27 trece millones trescientos sesenta mil acciones nominativas y sin valor nominal, suscrito
28 y pagado, y pendiente de suscripción y pago en la forma y proporciones indicada en el
29 artículo primero transitorio de estos estatutos. No hay series de acciones ni privilegios.
30 Artículo Sexto. El capital social sólo podrá ser aumentado o disminuido por reforma de
estos estatutos, sin perjuicio de la modificación de pleno derecho que experimente el

1 capital y el valor de las acciones, en conformidad a lo previsto en el artículo décimo de la
2 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Artículo Séptimo. De acuerdo con lo
3 previsto y dispuesto por el artículo cuarto, de la Ley número veinte mil trescientos nueve,
4 los accionistas Corporación de Fomento de la Producción y el Fisco de Chile deberán
5 mantener en forma permanente, la propiedad de las acciones representativas de su
6 participación inicial, que corresponde en un noventa y nueve por ciento a CORFO y en
7 uno por ciento al Fisco de Chile, por cuyo motivo, en caso que se propongan aumentos
8 de capital, sólo podrán votar a favor de dicha proposición, si cuentan con los recursos
9 necesarios para suscribir las cantidades requeridas que les aseguren la mantención de
10 dicho porcentajes. Por disposición del mismo artículo cuarto, de la Ley número veinte mil
11 trescientos nueve, las acciones de esta sociedad son inembargables. Artículo Octavo.
12 Serán accionistas quienes figuren como tales en el Registro de Accionistas de la
13 sociedad, el cual se llevará en conformidad a la Ley y su Reglamento. Las acciones
14 confieren e imponen a sus titulares, los derechos y obligaciones establecidos en los
15 presentes estatutos, en la Ley y su Reglamento y demás disposiciones pertinentes y
16 ellos deberán ejercerse y cumplirse en la forma y términos que tales normativas
17 determinen. Artículo Noveno. La forma y menciones de los títulos de las acciones; la
18 emisión, entrega, canje e inutilización de los mismos, la suscripción, transferencia,
19 transmisión y adjudicación de las acciones y los procedimientos que deben emplearse en
20 caso de extravío, hurto o robo de algún título, serán los establecidos al efecto en la Ley y
21 su Reglamento. **TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,
22 DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. A.
23 DEL DIRETORIO. Artículo Décimo. La sociedad será administrada por un Directorio
24 compuesto por cinco miembros, elegidos por la Junta Ordinaria de Accionistas, que
25 podrán o no ser accionistas. Artículo Undécimo. El Directorio durará un período de
26 dos años, al final del cual deberá ser renovado totalmente. Los Directores pueden ser
27 reelegidos indefinidamente. Artículo Duodécimo. En la elección de Directores y en
28 todas las demás que se efectúen en las Juntas, los accionistas dispondrán de un voto
29 por cada acción que posean o representen y podrán acumularlos a favor de una persona
30 o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, resultando elegidas las personas
que, en un misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar**



NOTARÍA
NANCY DE LA FUENTE



1 el número de personas por elegir. Lo dispuesto en el inciso precedente, no obsta para
2 que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la
3 votación y se proceda a elegir por aclamación. Artículo Décimo Tercero. El acta que
4 consigne la elección de los Directores contendrá la designación de todos los accionistas
5 asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado
6 por sí o en representación y con expresión del resultado general de la votación.
7 Artículo Décimo Cuarto. El Director que no concurriere a tres sesiones consecutivas sin
8 causa justificada como suficiente por el Directorio o se ausentare del país por más de
9 tres meses, sin autorización del Directorio o sin llevar una misión específica
10 encomendada por la sociedad por razones de conveniencia social, cesará de pleno
11 derecho en el ejercicio de su cargo. En estos casos, como en el de muerte, renuncia,
12 quiebra, incompatibilidad de cargos u otra incompatibilidad que incapacite o inhabilite a
13 un Director para desempeñar sus funciones o lo hagan cesar en ellas, deberá
14 procederse a la revocación total del Directorio en la más próxima Junta Ordinaria de
15 Accionistas que deba celebrar la sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar
16 un reemplazante. Artículo Décimo Quinto. El Directorio podrá ser revocado en su
17 totalidad antes de la expiración de su mandato, por acuerdo de la Junta Ordinaria o
18 Extraordinaria de Accionistas y, en tal caso, la misma Junta deberá elegir nuevo
19 Directorio. No procederá, en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o
20 más de sus miembros. Artículo Décimo Sexto. En la primera reunión después de la
21 Junta de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre
22 sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Actuará de Secretario del Directorio el
23 Gerente General de la sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio
24 para servir dicho cargo. Artículo Décimo Séptimo. Las sesiones del Directorio serán
25 ordinarias y extraordinarias. Las primeras, que no requerirán de citación especial, se
26 efectuarán en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio y habrá a lo
27 menos una reunión al mes. Las segundas se celebrarán cuando las cite el Presidente
28 por sí o a indicación de uno o más Directores, previa calificación que haga el Presidente
29 de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de
30 los Directores. En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que
específicamente se indiquen en la citación. La citación a sesiones extraordinarias de

1 Directorio se practicará mediante carta certificada despachada a cada uno de los
2 Directores, a lo menos, con tres días de anticipación a su celebración, al domicilio que
3 tengan registrado en la sociedad. Este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas de
4 anticipación, si la carta fuere entregada personalmente al Director por un Notario. Podrá
5 omitirse dicha citación, si a la sesión extraordinaria de que se trate, concurriere la
6 totalidad de los Directores de la sociedad. Artículo Décimo Octavo. El quórum para
7 que sesiones el Directorio será de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán con
8 el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo los acuerdos
9 que, según estos estatutos, la Ley y su Reglamento u otras disposiciones especiales
10 requiera de una mayoría superior. En caso de empate decidirá quien presida la sesión.
11 Artículo Décimo Noveno. La sociedad sólo podrá celebrar operaciones con partes
12 relacionadas con apego a las disposiciones del Título XVI de la Ley sobre Sociedades
13 Anónimas. Sin perjuicio de lo anterior, dichas operaciones, sin distinción alguna, deberán
14 ser puestas en conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas inmediatamente
15 siguiente. Artículo Vigésimo. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará
16 constancia en un libro especial de actas, que será firmado en cada oportunidad por los
17 Directores que hubieren concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciere o se
18 imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará
19 constancia al pie del acta de la respectiva circunstancia o impedimento. El acta se
20 entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas
21 señaladas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella
22 adoptados. Artículo Vigésimo Primero. El Director que quiera salvar su
23 responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el
24 acta de su oposición y de ello dará cuenta el Presidente de la sociedad en la Junta
25 Ordinaria de Accionistas más próxima. Artículo Vigésimo Segundo. Los Directores
26 serán remunerados por sus funciones y el monto de su remuneración será fijado
27 anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas. Artículo Vigésimo Tercero. El
28 Directorio, para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario
29 acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y
30 estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la Ley y su
Reglamento o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de



NOTARÍA
NANCY DE LA FUENTE



1 Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para
2 aquellos actos o contratos que lo requieren en conformidad a la legislación respectiva. Lo
3 anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General
4 de la sociedad. Artículo Vigésimo Cuarto. Las funciones de Director no son
5 delegables y se ejercen colectivamente en sala legalmente constituida. El Directorio
6 podrá delegar parte sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o abogados de la
7 sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos o fines
8 especialmente determinados, en otras personas. La sociedad llevará un registro público
9 indicativo de su Presidente, Vicepresidente, Directores, Gerente General, Gerentes o
10 Liquidadores, en su caso; con la especificación de las fechas de iniciación y término de
11 sus funciones. **B. DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**
12 Artículo Vigésimo Quinto. El Presidente lo será del Directorio, de las Juntas de
13 Accionistas y de la sociedad y le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones
14 del Directorio y de las Juntas de Accionistas. En su ausencia o imposibilidad será
15 reemplazado por el Vicepresidente y, en ausencia o imposibilidad de ambos, por la
16 persona que designe el Directorio o la Junta de Accionistas, según el caso; b) Convocar
17 a sesiones del Directorio o cuando lo solicite la mayoría absoluta de los Directores o la
18 Superintendencia de Valores y Seguros, en el caso del artículo cuarenta y siete, de la
19 Ley y en las demás oportunidades que corresponda de conformidad a la Ley y su
20 Reglamento y estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos estatutos
21 y los acuerdos que adopte el Directorio y la Junta de Accionistas; d) Tomar en caso de
22 urgencia, en que no sea posible reunir al Directorio, las medidas que sean necesarias
23 para cautelar los intereses de la sociedad, debiendo reunir y dar cuenta la directorio de lo
24 actuado, en el más breve plazo posible. Artículo Vigésimo Sexto. El Vicepresidente
25 reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que
26 sea necesario acreditar las circunstancias ante terceros. Artículo Vigésimo Séptimo.
27 El Directorio designará a un Gerente General, el cual estará premunido de todas las
28 facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que
29 contempla la Ley y su Reglamento y que le confiera especialmente el Directorio. Sin que
30 la enumeración que sigue sea taxativa, el Gerente General tendrá las siguientes
facultades y obligaciones: a) Velar por el cumplimiento de las leyes, en especial las de

1 índole previsional, laboral, tributaria, la Ley y su Reglamento, la Ley número veinte mil
2 trescientos nueve, y disposiciones reglamentaria y/o complementarias de las mismas; b)
3 Cautelar los bienes y los fondos de la sociedad; c) Suscribir todos los documentos
4 públicos y/o privados que deba otorgar la sociedad, cuando no se hubiese designado
5 expresamente a otra persona para hacerlo; d) Representar judicialmente a la sociedad;
6 e) Participar con derecho a voz en las reuniones del Directorio, respondiendo con los
7 Directores, de todos los acuerdos que resulten perjudiciales para la sociedad y los
8 accionistas, salvo que constare su opinión contraria en el acta; f) Actuar de Secretario
9 del Directorio y de las Juntas, si el Directorio no hubiese designado expresamente a otra
10 persona para hacerlo; y g) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos
11 estatutos, la Ley y su Reglamento y las que el Directorio estime conveniente otorgarle.

12 **Artículo Vigésimo Octavo.** El Directorio podrá exigir al Gerente General el otorgamiento
13 de una garantía a favor de la sociedad, para responder por el correcto desempeño de su
14 cargo. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente,
15 Vicepresidente, Director, Auditor o Contador de la sociedad. Todo nombramiento,
16 vacancia o reemplazo que se produzca respecto de los cargos de Presidente,
17 Vicepresidente, Directores y Gerente General, deberá ser comunicado a la
18 Superintendencia de Valores y Seguros, sin perjuicio del cumplimiento de los demás
19 trámites que señala la Ley y su Reglamento. **Artículo Vigésimo Noveno.** Sin perjuicio

20 de las disposiciones de la Ley y su Reglamento, y de acuerdo con lo previsto en el
21 artículo noveno, de la Ley número veinte mil trescientos nueve, la selección de los
22 Directores y la contratación de los más altos cargos ejecutivos, se hará garantizando un
23 alto nivel de idoneidad técnica de los mismos, contemplando la aplicación del Sistema de
24 Alta Dirección Pública. **TITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

25 **Artículo Trigésimo.** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias.
26 Las primera se celebrarán una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, en los meses
27 de marzo o abril, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin
28 que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas podrán celebrarse
29 en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto
30 de cualquier materia que estos estatutos o la Ley y su Reglamento entreguen al
conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que las materias a tratar se señalen



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 en la citación correspondiente. Artículo Trigésimo Primero. Son materias de Junta
2 Ordinaria: uno) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los
3 fiscalizadores de la administración; la aprobación, rechazo o modificación del balance y
4 los estados de demostraciones financieros y la aprobación o rechazo de la memoria,
5 presentados por el Directorio o liquidadores de la sociedad; dos) La distribución de las
6 utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; tres) La elección o
7 revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de
8 la administración; cuatro) Fijar la remuneración del Directorio; y cinco) En general,
9 cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria, en
10 conformidad a estos estatutos, la Ley y su Reglamento. Artículo Trigésimo Segundo.
11 Son materias de Junta Extraordinaria: uno) La disolución de la sociedad; dos) La
12 transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos; tres) La
13 emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; cuatro) La enajenación del
14 activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve) del artículo sesenta y
15 siete de la Ley, o el cincuenta por ciento o más del pasivo; cinco) El otorgamiento de
16 garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos
17 fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y
18 seis) Las demás materia que por estos estatutos, la Ley y su Reglamento, correspondan
19 a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias
20 referidas en los números uno), dos), tres) y cuatro) sólo podrán acordarse en Junta
21 celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido
22 y acordado en la reunión. Artículo Trigésimo Tercero. Las Juntas serán convocadas
23 por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar: a) A Junta Ordinaria con
24 el objeto de conocer todos los asuntos de su competencia; b) A Junta Extraordinaria,
25 siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen; c) A Junta Ordinaria o
26 Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a
27 lo menos, el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en
28 la solicitud los asuntos a tratar en la Junta; y d) A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según
29 sea el caso, cuando así lo requiera la Superintendencia de Valores y Seguros, sin
30 perjuicio de la facultad de ésta de convocarlas directamente. Las Juntas convocadas en
virtud de la solicitud de accionistas o de la Superintendencia, deberán celebrarse dentro

1 del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. Artículo
2 Trigésimo Cuarto. La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como
3 Extraordinarias, se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo
4 menos, por tres veces en días distintos, en el periódico del domicilio social que haya
5 determinado la Junta de Accionistas. Estos avisos deben publicarse dentro de los veinte
6 días anteriores a la fecha de la celebración de la Junta y el primer aviso no podrá
7 publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá señalar
8 la naturaleza de la Junta y el lugar, fecha y hora de su celebración y en el caso de Junta
9 Extraordinaria, las materias a ser tratadas en ella. Los avisos para una segunda citación
10 a Junta, sólo podrán publicarse una vez fracasada la Junta a efectuarse en primera
11 citación, y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los
12 cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada y
13 cumpliendo con los mismos requisitos señalados para la primera citación. Además,
14 deberá enviarse una citación por correo a cada accionista, con una anticipación mínima
15 de quince días a la fecha de la celebración de la Junta la que deberá contener una
16 referencia a las materias que serán tratadas en ella. No obstante, podrán celebrarse
17 válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas
18 con derecho a voto, aún cuando no se hubiesen cumplido las formalidades requeridas
19 para su citación. Artículo Trigésimo Quinto. Cada accionista tendrá derecho a un voto
20 por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en
21 las Juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá conferirse por escrito
22 por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular, y su forma y texto y la
23 respectiva calificación, si procediere, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento.
24 Artículo Trigésimo Sexto. Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia,
25 en la cual se indicará, a continuación de la firma, el número de acciones que posea el
26 firmante, el número de acciones que representa y el nombre del representado. Artículo
27 Trigésimo Séptimo. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará
28 constancia en un Libro de Actas, que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas
29 actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por
30 todos los accionistas asistentes. Sólo con el consentimiento unánime de los asistentes a
una reunión, podrá omitirse en el acta dejar constancia de un hecho ocurrido en la Junta.



NANCY DE LA FUENTE



1 El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas
2 y desde ese instante se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.
3 Artículo Trigésimo Octavo. La Junta designará auditores externos independientes, con
4 el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de
5 la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la sociedad del cumplimiento de
6 su mandato, con una anticipación de a lo menos quince días, a la fecha en que debe
7 celebrarse la Junta Ordinaria de Accionistas que deba conocer dicho informe. **TITULO**
8 **QUINTO. DEL BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Trigésimo**
9 **Noveno.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará
10 un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el
11 nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad con las
12 disposiciones de la Ley y su Reglamento. El Directorio deberá presentar a la
13 consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada acerca de la
14 situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del
15 estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los auditores
16 externos. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial
17 de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio. En una fecha no posterior a la del primer
18 aviso de la convocatoria a Junta Ordinaria, el Directorio deberá enviar a cada uno de los
19 accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la memoria de
20 la sociedad, incluyendo el dictamen de los auditores externos y sus notas respectivas. El
21 balance general, estados de ganancias y pérdidas, debidamente auditados, y las demás
22 informaciones que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, se publicarán
23 por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio social, con no
24 menos de diez días ni más de veinte días de anticipación a la fecha en que se celebre la
25 Junta que se pronunciará sobre los mismos. Además, dichos documentos deberán
26 presentarse, dentro del mismo plazo, a la Superintendencia de Valores y Seguros, en el
27 número de ejemplares que ésta determine. Si el balance general y cuentas de ganancias
28 y pérdidas fueren alterados por la Junta, las modificaciones se publicarán en el mismo
29 diario en que se hubieren publicado tales documentos, dentro de los quince días
30 siguientes a la fecha de la Junta y se enviarán a los accionistas dentro de igual plazo. La
memoria, balance, inventarios, actas, libros, e informes de los auditores externos,

1 deberán estar a disposición de los accionistas para su examen, en la oficina de la
2 administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada
3 para la Junta. Durante el período indicado en el inciso anterior, los accionistas tendrán el
4 derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, si las hubiere, en la
5 forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento. Una lista de accionistas con
6 indicación de su domicilio y número de acciones, debidamente actualizada, se
7 mantendrá en la sede social. Artículo Cuadragésimo. Los dividendos se pagarán
8 exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas
9 provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la sociedad tuviera
10 pérdidas acumuladas, las utilidades que se obtengan en el ejercicio serán destinadas en
11 primer lugar a absorber dichas pérdidas. Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán
12 absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Artículo Cuadragésimo Primero.
13 Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus
14 acciones a lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio,
15 salvo que por la unanimidad de las acciones emitidas por la sociedad se acuerde en la
16 Junta respectiva, distribuir un porcentaje menor. **TITULO SEXTO. DE LA**
17 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Artículo Cuadragésimo Segundo. La sociedad se
18 disolverá por las causales señaladas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis o en
19 la norma que la reemplace o modifique. Artículo Cuadragésimo Tercero. Disuelta la
20 sociedad, su liquidación se practicará por una comisión liquidadora compuesta por tres
21 personas, sean o no accionistas, elegidas por la Junta de Accionistas, la que
22 determinará sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo de su cometido.
23 **TITULO SEPTIMO. DEL ARBITRAJE.** Artículo Cuadragésimo Cuarto. Cualquier
24 dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la sociedad o sus
25 administradores, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador
26 nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, el nombramiento lo
27 hará la Justicia Ordinaria. **ARTICULOS TRANSITORIOS.** Artículo Primero
28 Transitorio. El capital de la sociedad, ascendente a treinta y cinco mil setenta y nueve
29 millones novecientos noventa y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en trece
30 millones trescientos sesenta mil acciones nominativas y sin valor nominal, que se
suscribirá y pagará del siguiente modo: a) veintiséis mil doscientos cincuenta y ocho



NOTARIO
NANCY DE LA FUENTE



1 millones ciento noventa y tres mil ciento noventa y un pesos, dividido en diez millones
2 de acciones nominativas, sin valor nominal y de una única serie, íntegramente suscritas y
3 pagadas. b) ocho mil ochocientos veintiún millones ochocientos mil pesos, dividido en
4 tres millones trescientos sesenta mil acciones de pago, según acuerdo de aumento de
5 capital de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada con fecha
6 treinta de enero de dos mil catorce, las cuales deben quedar totalmente suscritas y
7 pagadas por los accionistas CORFO y Fisco de Chile a prorrata de sus participaciones
8 sociales y en la forma y condiciones acordadas en dicha Junta, dentro del plazo de tres
9 años, contado desde la fecha de celebración de la misma." setenta y tres. Facultades
10 al Directorio La Junta acordó, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones
11 emitidas con derecho a voto, facultar ampliamente al Directorio para: Emitir las tres
12 millones trescientos sesenta mil acciones de pago representativas del aumento de
13 capital que en esta Junta se ha acordado, pudiendo hacer la emisión de dichas acciones,
14 en una o más oportunidades, por el total de dichas acciones o en parcialidades hasta
15 completar las tres millones trescientos sesenta mil nuevas acciones; Hacer imprimir
16 nuevos títulos de acciones de la Sociedad, consignando el nuevo número de acciones
17 en que se encuentra dividido el capital social y disponer lo necesario para el canje de los
18 títulos antiguos de acciones por los nuevos; Colocar las tres millones trescientos
19 sesenta mil nuevas acciones de pago entre los accionistas, para lo cual podrá celebrar
20 los correspondientes contratos de suscripción de acciones, o bien, contratos de promesa
21 de suscripción de acciones si fuere necesario, y cobrar y percibir el precio
22 correspondiente, todo ello desde ya, sin esperar el cumplimiento de solemnidades
23 legales o trámites de inscripción y publicación que deban tener lugar respecto de los
24 acuerdos adoptados por esta Junta; y En general, decidir sobre las demás actuaciones y
25 modalidades que puedan presentarse en relación con el aumento del capital social, la
26 emisión, colocación, suscripción y pago de las nuevas acciones de pago y el canje de las
27 ya emitidas, quedando ampliamente facultado para otorgar, celebrar, suscribir y firmar
28 cualquier acto o contrato, sean por instrumentos públicos o privados, pudiendo convenir
29 condiciones, plazos y todas las cláusulas que estime pertinente, sean de la esencia, de
30 la naturaleza o meramente accidentales. ocho. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS Se
acordó, por unanimidad, dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente

1 Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre firmada por los
2 asistentes a ella y sin esperar su posterior aprobación. Además, se acordó facultar a
3 don Víctor Marshall Jullian, y a don Pedro Pablo Gutierrez, para que, actuando conjunta
4 o separadamente, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la
5 presente Junta y a realizar todos los trámites de legalización de las reformas acordadas
6 en la misma. Asimismo, se facultó al portador de copia autorizada de dicha escritura
7 y/o de un extracto de la misma para requerir y firmar todas las inscripciones,
8 subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes, donde corresponda y, en especial,
9 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente y para
10 proceder a su publicación en el Diario Oficial. No habiendo otras materias que tratar, se
11 levantó la sesión siendo las once horas. Hay firmas de Arturo del Río Leyton, Presidente;
12 Víctor Marshall Jullian, Secretario Alfredo; Finger Camus, pp. Corporación de Fomento
13 de la Producción; Julio Covarrubias Vásquez, pp. Fisco de Chile. Conforme.- HOJA DE
14 ASISTENCIA Junta Extraordinaria de Accionistas Casa de Moneda de Chile S.A.
15 En Santiago de Chile, a treinta de enero de dos mil catorce, siendo las diez hrs., en las
16 oficinas ubicadas en Avenida Portales número tres mil quinientos ochenta y seis,
17 comuna de Estación Central, Santiago, se reunió la Junta Extraordinaria de Accionistas
18 de **Casa de Moneda de Chile S.A.** a la cual asistieron los siguientes accionistas:
19 Corporación de Fomento de la Producción, representada por don Alfredo Finger Camus,
20 nueve millones novecientos mil acciones; Fisco de Chile, representado por el Tesorero
21 General de la República, representado a su vez por don Julio Covarrubias Vásquez, cien
22 mil acciones. Hay firma de Víctor Marshall Jullian Secretario. Conforme.- **CERTIFICADO**
23 **NOTARIAL.** La Notario que suscribe certifica: **Uno.-** Que asistió a la "SEGUNDA JUNTA
24 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.", de que da
25 testimonio el Acta que antecede, celebrada el día treinta de Enero de dos mil catorce,
26 **Dos.-** Haber estado presente durante toda la reunión, la que se celebró en el lugar, día y
27 hora designados.- **Tres.-** Que el Acta precedente es una expresión fiel y exacta de lo
28 acordado en la referida Junta, en la cual se discutieron y acordaron los puntos
29 señalados.- **Cuatro.-** Que se dio cumplimiento con todas las formalidades que establecen
30 los estatutos de la entidad para aprobar el acuerdo. Santiago, treinta de enero de dos mil
catorce. Hay firma y timbre Nancy de la Fuente, Notario Público. Conforme.- Conforme



Notaría
NANCY DE LA FUENTE



1 con su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. En comprobante y previa
2 lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 1448 -2014. -

3 O.J.

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

[Handwritten signature] 

PEDRO PABLO GUTIÉRREZ BARROS

[Handwritten signature]

Firmo y sello la presente Copia que
es Testimonio Fiel de su original.
03 FEB 2014
NANCY DE LA FUENTE H.
Notario Público



CERTIFICO que este legajo de fotocopias,
Compuesto de : 10=
Carillas, visados por mi está conforme con
su documento que tuve a la vita y devolví
al interesado.

20 JUL. 2016

SANTIAGO

Firma _____
Copias : 3
Dchos. _____
O.T. _____





INUTILIZADO

